

La Justicia ordenó al Poder Ejecutivo evite dismantelar los programas de prevención, asistencia, acompañamiento y acceso a la justicia.

El 30 de diciembre el Poder Ejecutivo impugnó la medida cautelar firmada por el Juez Alonso Regueira, en la cual ordenó frenar el vaciamiento de los programas, sostener la producción y publicación de evidencia y estadísticas y no despedir personal, ante el dismantelamiento de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género.

*A pesar que el Estado había negado el cierre de la aquella Subsecretaría y de los más de 80 Centros de Acceso a la Justicia, **no ha aportado una sola prueba que respalde su posición.***

Ahora el Gobierno se contradice, una vez más, y rechaza esta cautelar.** Con un criterio sumamente cuestionable, el juez Enrique Lavie Pico habilitó la feria judicial y es la Cámara Contencioso Administrativo Federal la que debe decidir. **De todos modos, la medida cautelar sigue vigente y el Ejecutivo la debe acatar.

Cronología de la demanda y del fallo:

Fue el Dr. Enrique Alonso Regueira, a cargo del Juzgado Contencioso Administrativo Federal 1, que hizo lugar a una medida cautelar presentada por organizaciones de la sociedad civil que solicitaba al Ministerio de Justicia a que se abstenga de reducir recursos humanos e infraestructura institucional de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género y de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ). Además, requería que se renueven los contratos vencidos al 30 de junio de 2024. Todo ello hasta tanto el Ejecutivo asegure y dé certezas sobre cómo cumplirá las leyes vigentes y compromisos y tratados internacionales en materia de violencias.

Así el Dr. Alonso Regueira resolvió hacer lugar parcialmente a la medida cautelar ordenando al Estado Nacional que se abstenga de reducir recursos humanos e infraestructura institucional. El Poder Ejecutivo apeló esta decisión y **es la Cámara de feria judicial, a cargo de los jueces Marcelo D. Duffy, Jorge E. Moran y Rogelio W. Vincenti de la Sala IV, la que debe resolver si acepta o no el recurso.**

En la resolución, Alonso Regueira destacó que el Ministerio de Justicia, a pesar de haber alegado que los programas y recursos se encuentran reorganizados conforme criterios de "eficacia y eficiencia" de la actual gestión de gobierno, no ha presentado constancia alguna que permita demostrar que se esté garantizando la prestación mínima obligatoria de la Ley de Protección Integral de las Mujeres, ni ha mencionado o detallado la forma en la que se está cumpliendo. El Estado tampoco ha explicado en qué consiste la reorganización a la que alude ni de qué manera esa nueva estructuración permitiría cumplir el deber de garantizar los derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

El Juez también destacó que el Estado no ha respaldado con documentación sus afirmaciones para demostrar de qué forma se estarían garantizando los derechos de las

mujeres, niñas y adolescentes víctimas y potenciales víctimas de violencia de género, subrayó que esta indefinición es incompatible con el principio de progresividad en la satisfacción plena de los derechos y el umbral mínimo de cumplimiento de la ley, que se aplica en todo el país.

Con esta medida, la Justicia dio un paso clave en la protección de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

Antecedente:

El viernes 28 de junio de 2024, el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), Ni Una Menos (NUM), la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS), Mujeres por Mujeres (MxM) y la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM) habían presentado una acción judicial contra el Ministerio de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación.

Las organizaciones demandaron certezas sobre cuál será el organismo encargado de dar cumplimiento a las obligaciones legales del Estado Nacional en materia de violencias; cuáles son los programas de prevención, asistencia y acceso a la justicia que seguirán vigentes y, sobre todo, cómo dará cumplimiento a las obligaciones asumidas mediante normativas y tratados internacionales a los que Argentina ha adherido.

La Justicia ya había reconocido formalmente la legitimación de las organizaciones para representar al colectivo de mujeres, niñas y adolescentes, víctimas y potenciales víctimas de violencia de género en estado de vulnerabilidad múltiple, y había ordenado que se inscribiera la acción en el Registro de Procesos Colectivos. **Es la primera vez que se presenta una acción de esta naturaleza en el gobierno de Milei.**

Declarado el carácter colectivo de la acción, la Justicia resolvió darle traslado al Ministerio de Justicia. En su [respuesta](#), el Estado negó aquello que ellos mismos habían anunciado airadamente por las redes sociales: el cierre de la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género y los 81 Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) en todo el país. Ante esto, argumentaron que “simplemente, y en uso de sus atribuciones, la actual gestión de gobierno ha procedido a reorganizar la estructura estatal y sus programas y organismos, tal como se ha detallado y surge de las disposiciones y decretos publicados y en vigencia”. Estos argumentos son reiterados en [el recurso](#), junto con rigorismos y excusas inadmisibles, más informes que no acompañaron en el momento procesal oportuno.

Las organizaciones respondieron con robusta evidencia: la situación actual es muy diferente a lo que plantea el Ministerio de Justicia en su informe. Tanto los CAJ como varios de los programas que funcionaban en el ex Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación se encuentran desfinanciados, con baja ejecución presupuestaria y con el menor alcance desde su creación.

Por encontrarse en juego derechos de niñas, niños y adolescentes, en la causa también participó el Ministerio Público de la Defensa, que [dictaminó](#) que “no se advierte de la lectura del informe presentado por el Estado Nacional de qué manera la Administración Pública garantizará los derechos de las niñas y adolescentes involucradas. Es así que persiste un marco de incertidumbre sobre los alcances de la relación jurídica que el Estado Nacional

mantiene actualmente con las niñas y adolescentes afectando sus derechos constitucionales y convencionales a vivir una vida sin violencia”.

Además, remarcó que recientemente el Comité de los Derechos del Niño manifestó su preocupación por los cambios institucionales y políticos que se están proponiendo en nuestro país desde fines de 2023, recomendando al Estado que aumente urgentemente las asignaciones presupuestarias para la infancia, incluyendo presupuesto para personal formado, infraestructuras adecuadas, programas de prevención y atención integral. Por todo ello, solicitó que se haga lugar a la medida de no innovar requerida por las organizaciones.

Los jueces de la Sala IV de la Cámara Contencioso Administrativo Federal deben resolver si hacen lugar o no al recurso del Ejecutivo. Tienen la responsabilidad, y también, la valiosa oportunidad de fallar a favor de la protección de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia.

Mientras tanto, la medida cautelar sigue vigente porque el recurso fue concedido con efecto devolutivo y no suspensivo. Es decir que no suspende la decisión de primera instancia, razón por la cual si el Ejecutivo la desconoce estará incumpliendo una orden judicial vigente.

Para más información, les brindamos los siguientes documentos:

[Resolución judicial que declara el carácter colectivo de la acción](#)

[Dictamen fiscal favorable a la acción de las organizaciones](#)

[Resolución judicial que otorga la medida cautelar](#)

Contactos de prensa:

Patricia Sotile, área jurídica de ELA.

psotile@ela.org.ar

+54 2923 487883

Lucía Cavallero, Ni Una Menos.

lucicavallero@gmail.com

+1162825789

Mabel Bianco, Presidenta FEIM.

bianco.mabel@gmail.com

+541164783635

Florencia Sabaté, coordinadora de Comunicaciones Fundación MxM.

fundacionmxm@gmail.com

+54 3813527249

Paula Hernández, coordinadora de Comunicación de Fundeps.

paula.hernandez@fundeps.org

+54 351 6437275